

CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento del presente contrato de transferencia de acciones de la compañía **TRADING SOLUTIONS CONSULTORES S.A.**, en calidad de **CEDENTE: MANUEL ESTEBAN CASTILLO MARIN** y su cónyuge **ERIKA ALEXANDRA RIVERA PLAZA**, de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí, por sus propios derechos, así como de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito; y en calidad de **CESIONARIO: EDWIN DAVID VILLAFUERTE BENITEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: La Compañía **TRADING SOLUTIONS CONSULTORES S.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada el once (11) de agosto de dos mil diez (2010) ante el Notario Sexto del Cantón Quito Dr. Héctor Vallejo e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el nueve (09) de septiembre de dos mil diez (2010), de dicha compañía el cedente es propietario de cincuenta acciones con un valor nominal de ocho dólares cada una.

TERCERA.- OBJETO: Con los antecedentes expuestos **EL CEDENTE** conjuntamente con su cónyuge, ceden y transfieren irrevocablemente a perpetuidad a favor del **CESIONARIO** cincuenta (50) acciones de la Compañía **TRADING SOLUTIONS CONSULTORES S.A.** equivalente al (50%) del capital suscrito y pagado en el capital social de **TRADING SOLUTIONS CONSULTORES S.A.** a favor del **CESIONARIO** quien acepta la transferencia hecha a su favor.

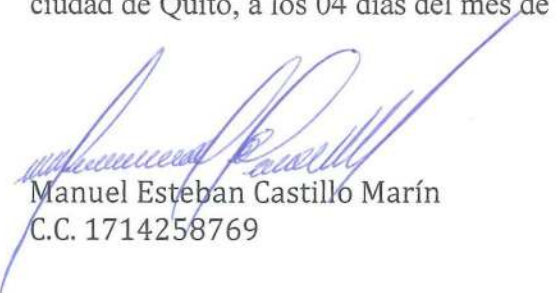
CUARTA.- INSCRIPCIÓN: Las partes comunicarán de esta transferencia y autorizan al representante legal a fin que se haga el registro en el libro de acciones y accionistas, se elabore el nuevo título de acción a favor del **CESIONARIO**, así como comunique a la Superintendencia de Compañías y a cualquier otra institución competente la presente transferencia de acciones.

QUINTA.- CUANTÍA: La cuantía es de TREINTA Y TRES MIL DOLARES (USD 33.000,00), los cuales se cancelarán de la siguiente manera: la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$9.600,00) a la firma del presente contrato. El saldo, esto es, la suma de VEINTE Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$23.400,00) a 13 meses plazo, para lo cual se suscribe TRECE letras de cambio por la suma de \$1800.00 dólares cada una, sin perjuicio de lo cual dicha transferencia queda perfeccionada con la suscripción del presente contrato, con el oficio respectivo dirigido al representante legal de **TRADING SOLUTIONS CONSULTORES S.A.** para el registro de la transferencia en el libro de acciones y accionistas de dicha compañía y/o endoso de las acciones respectivas, sin que se pueda reclamar nada por estos hechos en el presente o el futuro. Las letras de cambio se giran a favor del **CEDENTE: MANUEL ESTEBAN CASTILLO MARIN**.

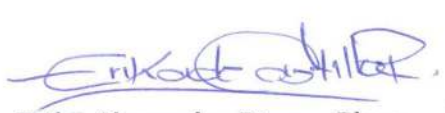
SEXTA.- DECLARACIONES ADICIONALES.- EL CEDENTE devolverá al **CESIONARIO** las letras de cambio pagadas hasta que se hayan cancelado la totalidad de la deuda por la compra de las acciones, con lo cual se considerará expresamente extinguida la obligación, por tanto no podrá demandarse nuevamente el pago por ningún concepto ni bajo ninguna figura legal.

SEPTIMA.- DOMICILIO.- Para el caso de controversia o incumplimiento surgida del presente contrato por cualquiera de las partes y que no fuera solucionado por las partes, estas renuncian fuero y domicilio y se someten al Tribunal de la Cámara de Comercio de Quito, al amparo de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Presentes las partes contratantes dicen que aceptan el total contenido del presente contrato, por estar hecho en seguridad de sus respectivos intereses, quienes suscriben en unidad de acto en la ciudad de Quito, a los 04 días del mes de febrero del 2016.



Manuel Esteban Castillo Marín
C.C. 1714258769



Erika Alexandra Rivera Plaza
C.C. 1714043302



Edwin David Villafuerte Benítez
C.C. 1713924171